

DISPONGO:

Artículo 1.º—La Comisión de Compras de la Junta de Extremadura adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda estará constituida por:

A) El Secretario General Técnico de Economía y Hacienda, que actuará como Presidente.

B) El Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta que hará las veces de Vicepresidente.

C) Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o aquellas personas en quienes deleguen.

D) El Jefe del Gabinete Jurídico o en su caso el letrado del mismo que aquél designe.

E) El Interventor General o funcionario cualificado de este Centro que aquél designe.

F) El Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos que actuará de Secretario, con voz y sin voto.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión los funcionarios técnicos que sean necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a realizar, participando con voz y sin voto.

Artículo 2.º—Corresponde a la Comisión de Compras:

1.º—El estudio e informe de las disposiciones que la Consejería de Economía y Hacienda dicte sobre uniformidad de determinados bienes para uso común de la Junta de Extremadura estableciendo su normalización u homologación.

2.º—La propuesta de adjudicación de los contratos de compras y suministros relativos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, vehículos, mobiliario y material de oficina inventariable y no inventariable.

3.º—La tramitación de los concursos previos de determinación de tipos de aquellos bienes de los que se haya dictado por la Consejería de Economía y Hacienda declaración de uniformidad para su utilización común por la Junta de Extremadura; correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de dichos concursos. Será competencia de las diversas Consejerías la contratación directa con las empresas adjudicatarias respecto de los bienes seleccionados, si bien la gestión para la adquisición de los mismos se realizará a través de la Comisión de Compras.

4.º—Las funciones propias de Mesa de Contratación en las contrataciones de suministros que en cumplimiento del presente Decreto se convoquen.

5.º—Las funciones de carácter consultivo, así como de interpretación que en materia de contratación de suministros correspondiere a la Comisión de Compras, excepto las de naturaleza estrictamente jurídica.

Artículo 3.º

1.º—El Consejero de Economía y Hacienda podrá ampliar las facultades de la Comisión de Compras a los demás tipos de suministros previstos en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y 237 de su Reglamento.

2.º—No será competencia de la Comisión de Compras los suministros menores definidos en el artículo 86 de la Ley de Contratos, salvo que los bienes objeto de estos suministros menores hayan sido normalizados u homologados, en cuyo caso la contratación y adquisición se efectuará conforme se establece en el artículo 2.º punto 3.º de este Decreto.

Artículo 4.º—La Comisión de Compras se ajustará en su convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y a la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965 y Reglamento para su aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Se deroga expresamente el Decreto número 14/1984, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 24 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y COMERCIO**

DECRETO 31/1987, de 24 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de "La Zafra de Sierra de Fuentes", término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la Zona de Zafra de Sierra de Fuentes, del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), puestos de manifies-

to por agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada Zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 24 de abril de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona «Zafra de Sierra de Fuentes», del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres).

Artículo 2.—El perímetro de la Zona estará formado en principio por parte del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), cuyos límites son los siguientes: Norte, Zafra de Torreorgaz; Sur, término de Aldea del Cano; Este, término de Torreorgaz; y Oeste, término de Cáceres. Dicho perímetro, quedará en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 24 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 32/1987, de 24 de abril, por el que se declara la utilidad pública para la excavación arqueológica de diversos predios en la calle Ciñuelas de Mérida, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.

Dentro del área arqueológica de la Alcazaba árabe de Mérida, y junto a la Casa romana descubierta en 1976, en la conocida «Huerta de Otero», existen unos predios con los números 15, 17, 19 y 21, de la calle Ciñuelas, que se encuentran enclavados en la parte media de estos dos monumentos señeros de la ciudad.

Siendo su expropiación de absoluta necesidad para la excavación completa de la Casa romana de Otero, y dada la importancia que tiene la configuración de una importante área arqueológica de la ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiaciones Forzosas de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura de siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de abril de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica de los predios situados en la calle Ciñuelas de la ciudad de Mérida, con los números 15, 17, 19 y 21, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a 24 de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones

JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 22 de abril de 1987, del
Presidente de la Junta Electoral de Extre-*

*madura, haciendo pública la constitución
y composición de las Juntas Electorales
Provinciales.*

Convocadas Elecciones a la Asamblea de Ex-